



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Adenauer Melipeuco

RBD: 20219-3



TITULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

EXTRACTO PEI:

El colegio “Adenauer” es un establecimiento educacional perteneciente a corporación educacional Educar Sonrisas. Ubicado en calle Domingo Chiguay N° 290 de la Comuna de Melipeuco, zona precordillerana de la novena región, distante a 100 Km de Temuco la capital regional y a 50 Km. del Paso Internacional Icalma.

Melipeuco es una comuna cordillerana que presenta condiciones difíciles por el frío y nieve en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre y por su ubicación geográfica debido a que se encuentra a 12 km del Volcán Llaima y también presenta problemas de accesibilidad para los estudiantes de zonas rurales.

Nuestro establecimiento educacional, “Colegio Adenauer”, atiende alumnos con alto índice de vulnerabilidad 94,25 % de pobreza y pobreza extrema y además una importante cantidad de población Mapuche, por lo que desde Primer año básico hasta 7º año básico se imparte la asignatura de Lengua Indígena.

Los Padres y Apoderados se desempeñan en trabajos como: temporeros, obreros de la construcción, empleadas domésticas, campesinos, temporeros, agricultores, profesionales entre otros. Las principales fuentes económicas de esta región son la agricultura, ganadería, piscicultura, hidroeléctricas, turismo y el sector forestal.

El objetivo principal de nuestro colegio Adenauer y su carrera de Servicios Hoteleros es formar alumnos íntegros, con una visión de futuro proyectiva, con espíritu emprendedor, que se sientan partícipes e identificados con su comunidad y cultura, y de esta forma poder enfrentar el mundo laboral y mejorar sus condiciones de vida y de su entorno social, natural y cultural.

Todo esto considerando plenamente nuestra Reforma Educacional vigente en el país, desarrollando los objetivos que ésta plantea y que se



encuentran a disposición en los decretos N° 40/96 y 240/99 de objetivos fundamentales y contenidos mínimos para la enseñanza básica chilena.

En la actualidad, nuestro colegio cuenta con una matrícula de 323 estudiantes, desde Pre-Kínder hasta 4º medio Científico humanista y Técnico profesional. En el área directiva nuestros estudiantes son atendidos por un Director, una Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, y una Inspectora General, a nivel educacional tenemos: dos educadoras de párvulos y dos técnicos a nivel superior en educación parvulario; treinta y dos profesores de educación básica y educación media, con especialidades en distintas áreas, como matemáticas, lenguaje, inglés, biología, química, física, ciencias naturales, historia, religión, arte, tecnología, educación física, educación musical, lengua indígena, filosofía, orientación y tres profesores especialistas en el área de Servicios Hoteleros, cuatro técnicos a nivel superior que apoyan en forma permanente en sala desde primero a cuarto básico. Además, el colegio cuenta con programa de Integración Escolar donde trabajan cuatro educadoras diferenciales, dos profesoras con especialidad, un psicólogo, una asistente social, una fonoaudióloga y una asistentes de sala quienes atienden estudiantes con necesidades educativas especiales tanto transitorias como permanentes desde pre kínder a cuarto año medio. Además apoyan en la labor administrativa, educativa y de mantención 10 asistentes de la educación

Tenemos un comité de Convivencia Escolar que es presidido por una Asistente Social, y apoyado por un orientador, inspectora general, un psicólogo y dos inspectoras de patio este comité se encarga y tiene la facultad de intervenir en todo lo que respecta a la Comunidad Educativa.

Un aspecto importante de destacar es que nuestro establecimiento desde sus inicios cuenta con, amplios espacios, áreas verdes para ser más agradable el ambiente de los estudiantes, aumentando así la motivación por el aprendizaje, las buenas relaciones interpersonales y la creatividad.

(Sufriendo el año 2014 un siniestro que consumió con el fuego casi el 90% de la infraestructura que se ha ido poco a poco reconstruyendo).

Nuestro establecimiento desde sus comienzos, partió con la JECD, esto quiere decir que desde el año 2007, hasta hoy en día que contamos con Jornada Escolar Completa Diurna.

Respecto del SIMCE, nuestro establecimiento cada año se supera, y va logrando subir su puntaje. A nivel comunal, estamos igual al resto de los



establecimientos de las mismas características y a nivel regional estamos en la media.

Es importante resaltar que según la categoría de desempeño 2018 nos encontramos en categoría **MEDIO**, trabajando año a año para ir superándonos y mejorando nuestro desempeño.

El año 2017 nos han acogido para pertenecer a su red de liceos, la **Fundación Irrarrázaval**, por lo que nos sentimos privilegiados de ser parte de esta institución tan prestigiosa que contribuye al sostenimiento y desarrollo de instituciones y establecimientos.

En el año 2019 ingresamos a la red de **Liceos Bicentenarios** de la región, esto nos ha permitido contar con herramientas de asesoramiento técnico en todos los aspectos de fortalecimiento en el marco del proyecto.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN:

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Procedimiento anual de consulta al Reglamento:

1. Análisis y sociabilización del decreto N°67, en conjunto con Profesores, de Enseñanza básica y media.
2. Revisión del reglamento actual de evaluación del establecimiento.
3. Restructuración del reglamento de evaluación de acuerdo al decreto N°67, al Instrumento para validar Reglamento de evaluación y promoción y a las apreciaciones y aportes de los profesores y directivos.
4. Esto se revisará y actualizará cada vez que sea necesario para modificaciones específicas.

Mecanismo de evaluación de la implementación del reglamento:

1. Una vez terminado y aprobado el Reglamento, se les hace entrega a los docentes de forma digital, para que así puedan aplicarlo de manera correcta.
2. Se realizará un análisis de la correcta aplicación del Reglamento de Evaluación en los GPT mensual con los docentes.



3. Se verificará que se hayan puesto en marcha cada uno de los lineamientos para el proceso de evaluación.

1.1. FUNDAMENTOS ARTICULACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN CON LA MISION Y VISION DEL PEI:

1.1.1. El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los estudiantes. Contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

1.1.2. La evaluación es vista por el Colegio Adenauer como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

1.1.3. ***El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y en función de la misión y visión de nuestro establecimiento***, busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

1.1.3.1. ***Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.***

1.1.3.2. ***Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.***

1.1.3.3. ***Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro los objetivos planteados para cada nivel y asignatura, con el fin de culminar exitosamente su formación. Mediante la aplicación e implementación de los Objetivos de aprendizaje, los Objetivos transversales y Objetivos Genéricos.***

1.2. DEL MARCO LEGAL.

1.2.1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el PEI.

1.2.2. El Reglamento, se fundamenta en cada uno de los sectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas en el Programa



Formativo Valórico Institucional, así como en el conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile

1.2.3. Se sustentan en Decreto de planes y programa de Educación Básica y Educación Media:

.2.3.1. Decreto del Ministerio de Educación N° 433 del 19 de diciembre de 2012

1.2.3.2. Decreto del Ministerio de Educación N° 439 del 23 de diciembre de 2012

1.2.3.3. Decreto del Ministerio de Educación N° 2960 del 24 de diciembre de 2012.

1.2.3.4. Decreto del Ministerio de Educación N° 67/2018 que viene a derogar los decretos 83/2001, 511/97 y 83/01.

1.2.3.5 Decreto del ministerio de Educación N° 614/2013 que establece bases curriculares de séptimo año básico a segundo año medio en asignaturas que indica.

1.2.3.6 Decreto del Ministerio de Educación N° 193/2019 de las bases curriculares para los cursos de 3° y 4° año de Educación Media en asignatura que indica.

1.2.4. Se informará a la comunidad las disposiciones del reglamento de las siguientes formas:

- a) Consejo de Profesores: Mediante jornada de sociabilización del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.
- b) Consejo Escolar: Mediante reunión informativa y de aprobación del Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- c) Padres y Apoderados: Mediante el proceso de Admisión escolar, entrega de reglamento en forma física a cada apoderado al momento de matricular.
- d) Estudiantes: Mediante el consejo de presidentes y consejo de cursos.



1.2.5. Además se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio.

Busca contribuir en el marco social, educando a sus alumnos en valores, implementando una educación holística, que nos lleve más allá de enseñar un contenido, sino que los alumnos sean seres integrales a la hora de desenvolverse en sus ambientes.

Buscar las mejores estrategias para trabajar con los alumnos vulnerables tomando en cuenta sus necesidades tanto educativas como sociales, que son imprescindibles al momento de enfrentar la sociedad actual.

TÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2.1. DEL PLAN DE TRABAJO.

2.1.1. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

2.1.1.1. Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

2.1.1.2. Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los alumnos(as).

2.1.1.3. Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al alumno y que tiene incidencia en la promoción escolar.

2.1.2. Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas y formativas según régimen semestral, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

2.1.3. Los(as) alumnos(as) serán evaluados formativa y sumativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.



2.1.4. Los ámbitos y asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media H.C Y Media T.P Establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

2.1.2 DE LAS DEFINICIONES SEGÚN DECRETO SUPREMO 67/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Por reglamento se definen los conceptos de evaluación, calificación, curso y promoción según se lista a continuación:

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.



2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

2.2.1. Será responsabilidad del Director del Colegio Adenauer y de la Unidad Técnica Pedagógica, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

2.2.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Dirección y Unidad Técnica, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio. De acuerdo a lo señalado en los cuerpos legales del decreto 67.

TÍTULO TERCERO **EVALUACIÓN DE LOGROS APRENDIZAJES PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

3.1. DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

3.1.1. En el desarrollo de las Unidades de Aprendizaje, los alumnos podrán participar de instancias co-evaluativas o auto-evaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica, que permita evidenciar objetivamente mediante la utilización de criterios dependiendo de las asignaturas o módulos, dichos criterios serán sociabilizados con los estudiantes, previo a las instancias de evaluación. El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

Todas las pruebas escritas deben ser según el formato estipulado por el establecimiento, también deberán consignar los objetivos de aprendizajes. Las Actividades de aula y los instrumentos de evaluación utilizados deben apuntar al desarrollo de Objetivos de aprendizaje.

Para año 2021 según objetivos y contenidos priorizados por MINEDUC en contexto de Pandemia.

3.1.2. Todos los estudiantes del establecimiento tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación que se aplicarán en su proceso evaluativo, para ello los profesores de cada asignatura deberán entregar y sociabilizar temario de evaluación explicitando contenidos, objetivos, competencias o habilidades a evaluar, mediante un sistema objetivo y transparente.



3.1.2.1 El número máximo de calificaciones será de acuerdo a la planificación de cada departamento según su asignatura.

3.1.3. La evaluación de los alumnos deberá estar siempre referida a los Objetivos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje transversales. **Ningún estudiante podrá ser evaluado en ausencia o por motivos disciplinarios en ninguna asignatura del Plan de Estudio.**

3.1.4. El establecimiento asume y promueve las diferentes formas de evaluar, permitiendo al docente aplicar diversos instrumentos e instancias evaluativas, entre ellas se menciona; exposiciones orales, evaluaciones de proceso, evaluaciones escritas, interrogaciones, juego de roles, actividades prácticas, entre otras.

3.1.5 En cuanto a las disposiciones sobre el plan semestral de evaluación se explicita lo siguiente; se planificarán calendarios de evaluación semestral en donde los profesores de cada asignatura deberán registrar sus evaluaciones planificadas para el semestre, respetando las actividades establecidas por el calendario escolar. Una vez registradas las evaluaciones en los calendarios de evaluación, serán visados por Unidad Técnica Pedagógica y enviados a cada estudiante desde 1° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media.

3.1.2 No podrá aplicarse más de una evaluación el mismo día, la que debe ser recalendarizada y registrada en el calendario de evaluaciones por curso mientras se esté en situación de clases a distancia modalidad remota.

3.1.2.1 En caso de que una evaluación exceda el tiempo contemplado para la Asignatura o Módulo en las horas programadas para ello, se considerará la clase siguiente de la asignatura para continuar con el proceso de evaluación, esta extensión de los tiempos, no alterará en ninguna manera los criterios a evaluar.

3.1.3. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clases digitales, y en el sistema de gestión que contrata el establecimiento En un plazo no mayor a 14 días.

Los resultados de los procedimientos de evaluación aplicados, deberán ser dados a conocer a los alumnos (as) en un plazo no superior a 14 días.



3.1.4. El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados. Bajo el supuesto que la revisión y corrección del profesor con los estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje. (Se debe dejar un momento de una clase para la retroalimentación y revisión, dependiendo de la cantidad de horas de la asignatura).

3.1.5. Se establecerán GPT por ciclos de enseñanza con Jefa de unidad técnica pedagógica, coordinadora de ciclos y profesores de asignaturas, en donde se incorporarán instancias de reflexión y toma de acuerdos en torno a los criterios utilizados para procesos de evaluación. Con el fin de considerar avances en los estudiantes y evidenciar aprendizajes significativos en cada asignatura. A su vez se analizará rendimiento de los estudiantes por curso y asignatura, con el fin de crear estrategias de trabajo en aula y de evaluación que permitan mejorar los resultados y aprendizajes de los estudiantes.

3.1.6. En caso que una evaluación sumativa arroje que más del 60% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3,8, Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el (la) profesor(a) respectivo(a) decidirán una posible opción de un plan remedial o en su defecto buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para la evaluación del logro de los objetivos de aprendizaje.

3.1.6.1. La calificación final anual y semestral de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0. Según artículo N° 8 del Decreto 67.

3.1.7. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos, deberán quedar resueltas dentro del período escolar.

3.1.8. Los procedimientos de evaluación no realizados por la ausencia de los profesores, deberán reprogramarse de común acuerdo con los alumnos (as) del curso. (A no ser que pueda tomárselas un profesor del área, el cual pueda resolver sus dudas).

3.1.9. Los profesores deberán otorgar las facilidades necesarias para que los Alumnos (as) que participen en actividades extra programáticas representando al establecimiento, puedan rendir las evaluaciones pendientes en fecha de común acuerdo con el profesor (a).



Se determinará al inicio de cada semestre las fechas en donde no se podrá aplicar evaluaciones, con la finalidad de facilitar los procesos de cierre de semestre.

3.1.10. A mediados de cada semestre, y a fines de semestre se realizará entrega de informe de notas parciales a los apoderados, con la finalidad de que velen por el rendimiento de los aprendizajes de sus pupilos. Y sean partícipes de éstos.

3.1.11. Al término de cada semestre se realizará un Consejo de Evaluación del Rendimiento Escolar. Con el consejo de profesores.

3.1.13 Todas las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizajes y lo estipulado en el diseño de enseñanza, para lo cual todos los profesores al momento de calificar una evaluación deberán contar con un instrumento, ya sea pauta, lista de cotejo, escala de apreciación, rubrica o evaluación, que respalde y evidencie la calificación del estudiante.

EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

3.1.15. Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.

3.2. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE.

3.2.1. Los(as) alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.

3.2.2. En caso de:

- Inasistencia a procesos de evaluación por circunstancias diversas.
- Recalendarización de procesos de evaluación.
- En el caso de que el estudiante se niegue a ser evaluado.

Todos estos puntos serán considerados para resolución según reglamento interno del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.



1. Calificaciones semestrales:

Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre. Se registrarán también con un decimal aproximado.

2. Calificaciones finales:

Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales sin aproximación.

3.- Promedio general anual:

El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas, contemplados en los decretos respectivos de planes y programas.

3.3. DE LAS CALIFICACIONES.

3.3.1. EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.



Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante evaluaciones de tipo **INICIAL-INTERMEDIA –FINAL**. Cada una de ellas considerara un porcentaje de aprobación distinta según escala de logro con el fin de evidenciar avances en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes. Según tabla:

TIPOS DE EVALUACION	LOGRADO	MEDIANAMENTE LOGRADO	EN PROCESO
INICIAL (MARZO)	85%-100%	50%-84%	0%-49%
INTERMEDIA (JUNIO-JULIO)	90%-100%	75%-89%	0%-74%
FINAL (NOVIEMBRE-DICIEMBRE)	95%-100%	79%-94%	0%-78%

El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

- A: Always= Siempre**
F: Frequently= Frecuentemente
S: Sometimes= A veces
N: Never= Nunca

3.3.2. EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

3.3.2.1 Los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1 a 7, con un decimal.

3.3.2.3 La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.



3.3.2.5 Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los estudiantes, se establece un número mínimo de evaluaciones por sector, según tabla contenida en el punto

3.3.2.6 No se consideran evaluaciones de carácter coeficiente 2, ni exámenes de fin de semestre.

3.3.3. DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES:

3.3.3.1 Las evaluaciones sumativas parciales deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

3.3.3.2 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

3.3.3.3 En el caso de los estudiantes de La Carrera Técnica de Servicios Hoteleros, las salidas a Terreno/ Pre – Practica, estos son de carácter obligatorio y evaluado, el estudiante que no se presente el día de dicha salida deberá presentar un certificado médico dentro de las 24 horas, para ser evaluado de manera diferenciada y de acuerdo al criterio del decreto 67, optando por la nota máxima 7,0. En caso de ser justificado al día siguiente solo por su apoderado su nota máxima será de 5.0 y al no ser justificado se evaluará con nota mínima 1.0

3.3.3.4. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

3.3.5. DE LAS CALIFICACIONES FINALES POR ASIGNATURA

3.3.5.1. Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.

3.3.6. DE PROMEDIO FINAL DEL CURSO

3.3.6.1. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.



3.3.6.2. La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

3.3.6.3. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	6.0 a 7.0
Bueno	5.0 a 5.9
Suficiente	4.0 a 4.9
Insuficiente	1.0 a 3.9

3.4. DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

3.4.1. La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas serán entregadas a los padres, apoderados y estudiantes, a través de las siguientes modalidades:

3.4.1.1 Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio. Entrega estimada a mediados de cada semestre.

3.4.1.2 Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre.

3.4.1.3 Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

3.4.2. Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases y en el sistema de gestión que el establecimiento contrate, de acuerdo a los plazos establecidos por reglamento.

3.4.3 Las Actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán; Decretos, Notas, Firmas docentes y Promoción y estas serán generadas en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación. En el caso de excepciones se pondrá la observación según el decreto correspondiente.

3.4.4 En situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no se pueda



dar término adecuado al año escolar, se enviara oficio al Ministerio de Educación para que emita una resolución según corresponda al caso.

TÍTULO CUARTO. PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES.

4.1. DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

4.1.2. Los alumnos y alumnas de 1º Año de Enseñanza Básica a 4toº Año de Enseñanza Media serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

4.1.3. PROMOCIÓN

4.1.3.1 Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4 de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos.

No obstante, la Dirección y el consejo de profesores del establecimiento podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

4.1.3.3 En el caso de 1º Básico a 3º Básico y de 4º Básico a 4º Medio HC Y TP, serán promovidos al curso inmediatamente superior los alumnos que hayan:

- Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero).
- Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
- Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).



4.1.3.6 Con respecto a la asistencia, para ser promovidos los alumnos de 1º Básico a 4to medio, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

4.2. DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

4.2.1 La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

4.2.4 Todo estudiante que ingrese a la matrícula del colegio, a mediados del semestre, se le considerarán las evaluaciones que trae del Establecimiento anterior y se le completará el semestre con las evaluaciones faltantes, en el caso de que el sistema de admisión lo permita.

4.2.5 Todo estudiante que ingrese a la matrícula del colegio a comienzos del segundo semestre, se le considerarán las notas que trae del establecimiento anterior, no interfiriendo en éste, por ser un proceso ya cerrado, en el caso de que el sistema de admisión lo permite.

4.3. NORMATIVAS ESPECIALES

4.3.1. DE LA REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

4.3.2 DE MODIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID 19.-

- 4.3.2.1 Debido a la situación país respecto a la pandemia todos los procesos académicos, de evaluación y retroalimentación se realizarán de forma remota y/o presencial si la titulación lo permite, para llevar a cabo un plan pedagógico híbrido.
- 4.3.2.2 Todas las asignaturas del plan de estudio, serán evaluadas y calificadas para cierre formal de año académico.
- 4.3.2.3 El mínimo de calificaciones sumativas por asignatura será de una calificación.
- 4.3.2.4 Los procesos de retroalimentación se realizarán de forma remota con herramientas tecnológicas como; capsulas informativas, uso de WhatsApp, llamadas telefónicas, redes sociales, plataforma



appoderados.cl. De aquellos estudiantes que no se tenga información por más de dos semanas continuas, se deberá realizar derivación al departamento de Convivencia Escolar para programación de visitas domiciliarias, ya sea por profesionales del área, profesores de asignatura y/o profesores jefes.

- 4.3.2.5 De la evaluación diagnóstica, será aplicada en todas las asignaturas, haciendo énfasis en la utilización de la plataforma DIA para las asignaturas de lenguaje/matemáticas y diagnóstico socioemocional. Los resultados deben considerar una aprobación del 80% para transición de objetivos y contenidos.

TITULO QUINTO

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

5.1 En el caso de que se sorprenda a un estudiante copiando o prestando ayuda indebida en una instancia de evaluación, se procederá de la siguiente manera dependiendo el nivel educacional del estudiante:

5.1.1 Enseñanza Básica; En caso de copia y ayuda indebida al compañero, invalidar el instrumento posterior a ello aplicar interrogación oral, de forma inmediata, con la misma dificultad y el mismo contenido, esta interrogación debe ser de revisión inmediata con el fin de retroalimentar y educar al Estudiante, optando a la calificación máxima 7.0. Se deja constancia en el libro de clases con una observación firmada por el estudiante.

5.1.2 Enseñanza Media; En caso de copia, anular el instrumento de evaluación, aplicar el nuevo instrumento con un porcentaje de dificultad de un 70% la clase siguiente, optando a la calificación máxima 7.0. Se deja constancia en el libro de clases con una observación firmada por el estudiante.

5.2 En el caso de plagio de un trabajo escrito de carácter individual o grupal.

5.2.1 Enseñanza Básica: De un trabajo escrito se darán temas distintos al original, relacionados con el contenido y unidad de trabajo que deberán presentar en un plazo de una semana con nota máxima 5.0 y observación en el libro de clases firmada por el estudiante.



5.2.2 Enseñanza Media: De un trabajo escrito, invalidar el instrumento y darle un nuevo tema, con tres días de plazo y deben escribirlo a mano, en el caso de que el estudiante no entregue el trabajo, se le aplicará una evaluación escrita individual, todo esto con nota máxima 5.0.

Se deja evidencia en el libro de clases con una observación firmada por el estudiante.

5.3 En el caso de que se filtre un instrumento de evaluación escrita.

5.3.1 Enseñanza Básica: Primero el instrumento quedará inválido o nulo, se cambiará el instrumento de evaluación, luego se realizará un proceso interno de investigación para identificar al o los responsables en conjunto con inspectoría

5.3.2 Enseñanza Media: En el caso de una evaluación escrita individual, cambiar el instrumento de evaluación y anular la calificación del instrumento. Se deja evidencia en el libro de clases con una observación firmada por el estudiante.

5.4 En situación de embarazo, se aplicará el protocolo relacionado a este tema.

5.5 El establecimiento valora de manera especial la participación de estudiantes en actividades científicas, deportivas, artísticas que aumenten el prestigio individual, institucional y de la educación pública. Facilitando la asistencia de los estudiantes a dichas actividades, se adecuará calendario de evaluaciones disponiendo de tiempos según la disponibilidad de horarios de los profesores, apoyarlos en reforzamientos de asignaturas para poder nivelar los contenidos de las ausencias de clases, esta actividad quedará a cargo de un docente del ciclo que figure como monitor del estudiante.

Se establecerá un vínculo con la institución en la que el estudiante participa en el caso que fuera externa, con el fin de mantener una comunicación respecto de su participación y rendimiento en ambos casos.

5.6 El proceso de elaboración y/o modificación del reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, todo esto canalizado por el Consejo Escolar.



5.7 Las modificaciones y/o actualizaciones del reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Colegio. Se realizarán estas modificaciones y/o actualizaciones cada vez que sea necesario y pertinente.

5.8 Se crea un mecanismo de evaluación de implementación del reglamento con pasos definidos.

1. Al finalizar el año escolar se realiza un GPT con los docentes para evaluación del reglamento, en primera instancia.
2. Luego se realiza una reunión con el Consejo Escolar, para el análisis de este, de acuerdo a las apreciaciones de los apoderados y estudiantes.
3. Finalmente se le realiza las modificaciones en el caso de ser necesario y se presenta nuevamente al consejo escolar.



REGLAMENTO POR EL CUAL SE RIGEN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Reglamento de Práctica y Titulación

**Colegio Bicentenario de Excelencia Adenauer
Melipeuco
2021**



PRESENTACIÓN GENERAL:

- El presente reglamento que se desarrolla a continuación tiene el objetivo de fijar las normas básicas del proceso de titulación de los estudiantes de enseñanza media técnico profesional. Como establecimiento educacional nos adherimos al decreto Núm. 546 exento. - Santiago, 1 de julio de 2020.
- Que, la Educación Media Técnico - Profesional corresponde a una de las tres formaciones diferenciadas de la enseñanza media, según lo establecido en el artículo 20 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante Ley General de Educación; Que, la formación diferenciada Técnico - Profesional se desarrolla, durante 3º y 4º año de la educación media, articulando el aprendizaje propio del nivel con el dominio de competencias propias de una especialidad, según los perfiles de egreso que se establecen en las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, según da cuenta el decreto supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación; Que, las citadas Bases Curriculares, estipulan que a un alumno egresado se le otorgará el título de Técnico de Nivel Medio, por parte del Ministerio de Educación, con el cumplimiento de las exigencias establecidas en las mismas Bases Curriculares y con la práctica profesional, según lo establecido en el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación; DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Núm. 42.699 Martes 7 de Julio de 2020 Página 2 de 3 CVE 1781507 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile. Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl que, por motivos

de la alerta sanitaria a nivel mundial, con fecha 18 de marzo del presente año, se decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, lo que limitó la entrada y salida de



zonas declaradas en Estado de Catástrofe, así como el tránsito de personas, de acuerdo con el artículo 3º numeral segundo, del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Que, en el mismo sentido y por motivo de la alerta sanitaria decretada mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y mediante la resolución N° 322, de 2020, del mismo origen, se determinó la suspensión de las clases presenciales en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida; Que, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por medio de oficio ordinario N° 4, de 15 de junio de 2020, en consideración a las razones expuestas, ha solicitado modificar de manera transitoria el decreto exento N° 2.516 antes citado, con la finalidad de facilitar a los alumnos egresados su proceso de obtención del título de Técnico de Nivel Medio: Que, lo antes señalado encuentra su fundamento en las dificultades que se pueden presentar, debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, a propósito de la titulación de los alumnos de la Educación Media Técnica-Profesional, toda vez que, para ello, es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la normativa, y que supone el desarrollo de una práctica profesional; Que, el artículo 37 bis de la ley N° 19.880 determina que, ante la evacuación de un acto administrativo, por parte de un órgano de la administración, de carácter general que tenga claros efectos en los ámbitos de competencia de otro órgano, le remitirá todos los antecedentes y requerirá de éste un informe. Sin embargo, su inciso cuarto agrega que, ante la necesidad de una aplicación inmediata o en el más breve plazo posible, atendida su naturaleza y urgencia, el informe no será requerido para su dictación, sin perjuicio, de lo mandatado en el inciso siguiente, que obliga de manera posterior la remisión de dicho informe a los demás órganos competentes, lo que determina la remisión

del informe al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; Que, de esta manera el Ministerio de Educación estima pertinente la modificación transitoria del decreto exento N° 2.516, de 2007, con las consideraciones ya señaladas.

- Núm. 2.516 exento.- Santiago, 20 de diciembre de 2007.- Considerando:



Que, uno de los propósitos de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad de la Educación Media Técnico Profesional, posibilitando con ello mejores oportunidades de enseñanza y de titulación para los estudiantes.

De esta modalidad de enseñanza;

Que, el marco curricular para la enseñanza media establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998, ha determinado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que los estudiantes deben alcanzar al finalizar este nivel de enseñanza para lograr los requisitos mínimos de egreso, establecidos en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, que constituyen el fin que orienta al proceso educacional de la enseñanza media;

Que, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ministerio de Educación para otorgar el Título de Técnico de Nivel Medio, es necesario aumentar la responsabilidad de los establecimientos educacionales para que tomen sus propias decisiones en materias referidas al proceso de enseñanza y de evaluación en el marco de la Reforma Educacional;

Que, es indispensable actualizar los procedimientos adecuados para titular y dar las certificaciones correspondientes al título de Técnico de Nivel Medio a los y las estudiantes que hayan aprobado su proceso de titulación;

Visto; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 9555, de 1980, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520 de

1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo 1°: El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales *“reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten*



el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional” Modifica Decreto 1353.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica. Los cambios en los horarios que se establezcan deberán ser acordados con el alumno o alumna practicante y con el establecimiento.

Los establecimientos educacionales podrán optar por ofrecer la práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el primer semestre del tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional, durante la jornada escolar o en los períodos de vacaciones de invierno o verano, o una vez que los estudiantes hayan egresado del cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional.

En caso que el establecimiento entregue la posibilidad de realizar la práctica profesional durante la jornada escolar, estas horas podrán realizarse ocupando entre un 10% y un 25% del tiempo destinado a cada módulo de la especialidad respectiva, salvo los módulos transversales, o utilizando horas de libre disposición, sin que en ningún caso la jornada semanal supere las 45 horas, considerando las requeridas en el establecimiento educacional y en el Centro de Práctica correspondiente.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante".

Decto 1353/2017. Pto b. elimina conceptos “primer semestre y jornada escolar”.

Artículo 3°: Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las



alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como PASE escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo".

Asimismo, los alumnos y alumnas que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin.

Artículo 4º: El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas.

En los establecimientos de educacionales que aplican Formación DUAL, se podrá reducir las horas de práctica profesional al 50% de las establecidas, siempre que su Reglamento de Evaluación así lo contemple". Modificado por Decretos 130/2014 y 1353/2017.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración **MINIMA** de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional de que se trate. Decto 1353/2017. Pto 4.b.

Artículo 5º: Derogado por DECRETO N° 130/2014

Artículo 6º: Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

a. Completar el número "**MINIMO**" de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.

b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el **REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA**, quien deberá realizar un informe al término de la práctica



conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.

Modificado por Decto130/2014. Pto 6.b.-

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el Profesor Tutor, por el director de establecimiento. **Modificado por Decreto 130/2014.Pto6.b.-**

El Plan de Práctica y los respectivos Informes **MENCIONADOS EN ESTE ARTÍCULO** formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

Artículo 7º: En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá:

a. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso; o facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno y alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado. Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

Artículo 8º: El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.

Artículo 9º: Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 180 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades



como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

Artículo 10º: Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten la Formación Diferenciada Técnico Profesional deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el Expediente de Título:

- a. Certificado de Nacimiento
- b. Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media
- c. Plan de Práctica
- d. Informe de Práctica del Profesor Tutor

FUNDAMENTACION

El presente reglamento de Práctica y Titulación está desarrollado en base a las disposiciones dadas en el ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 2516/ 2007

EL LICEO TECNICO PROFESIONAL COLEGIO ADENAUER DE MELIPEUCO

RBD: 20 219



DECLARA SU SIGUIENTE REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACION EN VIGENCIA A CONTAR DEL AÑO LECTIVO 2019

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Titulación tiene como objetivo establecer las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio en la especialidad de: SERVICIOS HOTELEROS, bajo la modalidad de nivel de enseñanza media formación diferenciada, técnico profesional.

Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

A.-Proceso de Titulación: Período que se extiende desde la matrícula del alumno de Enseñanza Media Técnico Profesional formación diferenciada, técnico profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio formación diferenciada técnico profesional correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

B.- Práctica Profesional: Es una primera aproximación formal al mundo laboral en un área de la especialidad, que tiene como finalidad, permitir al alumno obtener experiencias vitales y reales en el ámbito laboral, con el objeto de aprender nuevas formas de trabajo, integrar teoría y práctica, y conocer el mundo del trabajo y sus relaciones.

C.- Plan de Práctica: Es el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización con el Centro de Práctica.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACION DEL COLEGIO ADENAUER, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES E INDICACIONES DADAS EN EL ART 11. DEL DECRETO 2516/2007 Y DECRETO 546/2020

TITULO I.-

A).- Para los efectos del presente decreto se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el



cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una Práctica e Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades Relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad de Servicio Hoteleros.

B) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACION DEL PLAN DE PRÁCTICA.

El plan de Práctica es diseñado por los profesores del área de Servicios Hoteleros, quienes después aunar criterios y contextualizar según necesidades del ámbito pedagógico y del Centro de Practica, se elaboran las pautas pertinentes a las distintitas áreas autorizadas según criterios de los

profesionales, para ser aplicadas a la Práctica Profesional, previa autorización de Unidad Técnica Pedagógica , estas serán socializadas con el estudiantes que inicie proceso de Práctica Profesional en conjunto con el Representante de centro y profesor tutor de este proceso, que será designado por Dirección o UTP del establecimiento, cabe señalar que estas pautas resguardan el perfil de egreso del estudiante.

Cabe mencionar, que se debe firmar en esta instancia el convenio con la empresa, activar seguro escolar, dejando la carpeta de Práctica Profesional por estudiantes con los documentos respectivos.

- ✓ Documentos de la carpeta individual por estudiantes en Práctica Profesional.
- ✓ Convenio Empresa, que es firmado por representante legal de establecimiento, estudiante, profesor tutor y representante de la empresa.
- ✓ Pautas respectivas, según área de desempeño.
- ✓ Seguro escolar firmado por director del Colegio.
- ✓ Planilla de horarios y asistencia a la Práctica Profesional.



- ✓ Pautas de visitas semanales/ informe, donde quedara registro de firmas de los tres entes participantes.
- ✓ Finalizando el proceso de Practica Profesional, el profesor tutor realizar un informe final del proceso.

C.-FORMA DE EVALUAR

La forma de evaluar se realiza con pautas antes mencionadas, que se aplican según su desempeño en forma semanal, al igual que las supervisiones, buscando el horario adecuado para realizar una reunión con el profesor tutor, estudiante y representante de centro de práctica donde el objetivo principal es realizar la retroalimentación con miras a las mejoras en el aspecto técnico y actitudinal.

Una vez finalizada la Práctica, el estudiante deberá rendir una exposición en el colegio, frente a sus profesores de área y Unidad Técnica Pedagógica, esta exposición debe expresar y tributar a las especificaciones que se les entrega a los estudiantes en el momento de inscribir su Práctica Profesional, documento que está en su carpeta personal de Practica Profesional.

La ponderación será la que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACION Y APROBACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Compuesta de la siguiente forma:

Informe y calificación Profesor Tutor, responsable de las Prácticas Profesionales.	25%
Calificación proveniente del representante del Centro de Practica (promedio de las calificaciones semanales)	35%
Exposición de su práctica, según especificaciones técnicas (según pauta entregada)	40%
Calificación final del Estudiante.	100%



D).- CRITERIOS PARA DEFINIR CONVENIOS DE PRACTICA CON EMPRESAS E INSTITUCIONES.

Los estudiantes están autorizados según reglamento a realizar sus Prácticas Profesionales, en las empresas asociadas al rubro de la Hotelería, ya sean pyme, pequeña, mediana o grande Empresa. El número de trabajadores será variable dependiendo de la empresa. Las condiciones de seguridad a que estas estén acogidas serán registradas en el Convenio de Prácticas Profesionales.

E).-Procedimiento de Seguro Escolar/ Casos especiales.

El Representante del Centro de Práctica, debe tener presente que en caso de:

- ✓ **Enfermedad durante la semana:** el estudiante debe avisar por teléfono a la empresa donde realizan su práctica profesional y al establecimiento educacional, para que el Profesor Tutor esté en conocimiento.
- ✓ **Accidente:** si presenta lesiones o daños físicos se debe llamar al teléfono 133 para que acuda Carabineros y 132 para la ambulancia, o bien al servicio de urgencias correspondiente. También se debe notificar, inmediatamente, de la situación al establecimiento educacional y a la empresa.
- ✓ **Agresión sexual:** es imprescindible obtener ayuda médica y hacer una denuncia a Carabineros. Se recomienda, rápidamente, contactar al Profesor Tutor del establecimiento educacional y a una persona de la empresa para que pueda ofrecer apoyo durante ese momento y en adelante.
- ✓ **Caso alumnas embarazadas:** Se realizará suspensión y/o interrupción de práctica profesional en el caso que exista alguna prescripción médica que atribuya a que las labores que debe realizar dentro de sus funciones como estudiante en práctica, atente a la integridad de la madre o del hijo(a). Si la estudiante quisiera reanudar su proceso de práctica profesional deberá presentar certificación médica que acredite que se encuentra en condiciones óptimas para el desempeño de sus labores.



- ✓ En el caso que la estudiante se encuentre en proceso de lactancia se deberán establecer con el centro de práctica los horarios y condiciones para ello.
- ✓ En el caso que el hijo (a) de la estudiante se encuentre enfermo la estudiante podrá ausentarse de su proceso de práctica profesional, siempre y cuando, exista un certificado médico que lo justifique.
- ✓ **Caso de accidentes:** Se realizará suspensión y/o interrupción de práctica profesional en el caso que exista alguna prescripción médica que indique que el estudiante se encuentra temporal o permanentemente inhabilitado para realizar labores propias dentro de sus funciones como estudiante en práctica.
- ✓ **Caso de conducta inadecuadas del alumno practicante:** Se realizará suspensión y/o interrupción de práctica profesional en el caso que exista alguna acción, comportamiento o falta del estudiante en práctica que genere pérdida de clientes, atente contra la sana convivencia del centro de práctica, que no cumpla con las condiciones establecidas por el centro de práctica y el establecimiento educacional en cuanto a normas de conductas (higiene, reiterada impuntualidad, falta a la verdad, entre otros).
- ✓ **Situaciones atribuibles a empresa o institución:** Se realizará suspensión y/o interrupción de práctica profesional en el caso que la empresa declare cierre de local temporal y/o permanente, quiebra, y/o necesidades propias de la empresa.
- ✓ **Situación del cambio centro práctica:** Los estudiantes que manifiesten la intención del cambio de centro de práctica, por motivos de fuerza mayor (Cambio domicilio, accesibilidad al centro de práctica) y que no tengan que ver estas con las labores que indica el plan de práctica (de ambas partes ya sea de practicante y centro de practica) el bono remunerativo no será motivo para que el estudiante solicite cambio de centro de

Práctica y se deberán dar aviso con 10 días de anticipación, en la reunión semanal que se realiza con su profesor tutor.

F).- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRÁCTICA



Del estudiante

Pasos a seguir

- a).- Los empresarios turísticos de la comuna debe realizar una exposición de sus emprendimientos y los servicios que estos ofrecen, para ello el colegio les da una fecha y hora (a consensuar según tiempos escolares y de empresarios)
- b).- Se realiza una entrevista a los estudiantes interesados donde firman una carta compromiso, que estipula la fecha de ingreso, área y otros.
- c).- Firma de convenio formal, entre Colegio y Centro de Práctica, donde se socializan los documentos formales a trabajar.
- d).- Mantener fluidez de comunicación con el profesor guía asignado por el Colegio, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- e).- Entrevistarse al menos una vez por semana al Profesor Guía en el centro de Práctica.
- f).- El estudiante es responsable de mantener su carpeta al día, en cuanto a sus pautas de evaluaciones y su documentación completa.
- g).- Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes
- h).- Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes de departamento y por el profesor guía (retroalimentaciones generales).

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR.

Supervisión de Practica Profesional.

La Práctica será Supervisada semanalmente, por el Profesor Tutor, este llevará un registro con documentos autorizados por la UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA del Establecimiento, este instrumento nos permitirá evaluar el desempeño semanal del Estudiante, para poder ver sus avances, su desempeño con miras a las mejoras.



Realizar un reporte quincenal a Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y profesores de área vía correo electrónico institucional con el fin de recibir sugerencia del proceso de Práctica del estudiante.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.

El Representante del Centro de Práctica, es un colaborador que representa a la empresa. También es el encargado de acompañar, supervisar, dirigir, orientar y evaluar al estudiante durante la realización de su práctica en las áreas de estudios acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica. Al Maestro o Maestra Guía, le será presentado el practicante por una persona responsable de la empresa. En tanto, el Profesor Tutor, es el representante del establecimiento educacional y, mantiene una relación y comunicación constante con el Maestro o Maestra Guía.

El Representante del Centro de Práctica, para cumplir la misión de formador y guía que le ha sido encomendada, debe interactuar con varios profesionales y empleados que, de alguna manera u otra, apoyan su trabajo en la empresa. Cuando las empresas son medianas o grandes, estos profesionales y empleados son: el empresario, dueño o superior jerárquico, ingenieros, técnicos o los trabajadores calificados de las secciones o departamentos. Mientras que, en las empresas pequeñas es el dueño o gerente de la empresa.

Funciones específica:

- a) Definir en conjunto con el profesor guía designado por el colegio, el Plan de Práctica que realizarán los alumnos practicantes en dicha empresa.
- b) Identificar las tareas que se ejecutan en el Centro de Práctica y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del Centro de Práctica.
- c) Consensuar junto con el profesor guía del Colegio, los procedimientos de registro y evaluación que se aplicarán durante el proceso de práctica en el Centro de Práctica.
- d) Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno practicante y profesor Tutor.
- e) Certificar las horas de prácticas realizadas en el Centro de Práctica por el alumno, a través de una planilla entregada por el profesor tutor.



f) Guiar y conducir al alumno practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el plan de práctica.

G.- REQUISITOS ESPECIALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON MAS DE TRES AÑOS DE EGRESO.

Los estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518 DE 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo.

Los estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

H.- CRITERIOS PARA EL CONTROL DEL PLAN DE PRÁCTICA Y DE EVALUACIÓN.

Descrito en la letra b

I.- OTROS PROCEDIMIENTOS AJUSTADOS A NORMATIVA QUE ESTIME PERTINENTE EL ESTABLECIMIENTO.

K.- PERFIL DE EGRESO: El estudiante al momento de egresar del Colegio ADENAUER DE MELIPEUCO deberá:

a).-Comunicarse oralmente y por escrito con claridad, utilizando registros de habla y de escritura pertinentes a la situación laboral y a la relación con los interlocutores.

b).- Leer y utilizar distintos tipos de textos relacionados con el trabajo, tales como especificaciones técnicas, normativas diversas, legislación laboral, así como noticias y artículos que enriquezcan su experiencia laboral.

c) Realizar las tareas de manera prolija, cumpliendo plazos establecidos y estándares de calidad, y buscando alternativas y soluciones cuando se presentan problemas pertinentes a las funciones desempeñadas.



d) Trabajar eficazmente en equipo, coordinando acciones con otros in situ o a distancia, solicitando y prestando cooperación para el buen cumplimiento de sus tareas habituales o emergentes.

e) Tratar con respeto a subordinados, superiores, colegas, clientes, personas con discapacidades, sin hacer distinciones de género, de clase social, de etnias u otras.

f) Respetar y solicitar respeto de deberes y derechos laborales establecidos, así como de aquellas.

g) Participar en diversas situaciones de aprendizaje, formales e informales, y calificarse para desarrollar mejor su trabajo actual o bien para asumir nuevas tareas o puestos de trabajo, en una perspectiva de formación permanente.

h) Manejar tecnologías de la información y comunicación para obtener y procesar información pertinente al trabajo, así como para comunicar resultados, instrucciones e ideas.

i) Utilizar eficientemente los insumos para los procesos productivos y disponer cuidadosamente los desechos, en una perspectiva de eficiencia energética y cuidado ambiental.

j) Empezar iniciativas útiles en los lugares de trabajo y/o proyectos propios, aplicando principios básicos de gestión financiera y administración para generarles viabilidad.

k) Prevenir situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, evaluando las condiciones del entorno del trabajo y utilizando los elementos de protección personal según la normativa correspondiente.

l) Tomar decisiones financieras bien informadas, con proyección a mediano y largo plazo, respecto del ahorro, especialmente del ahorro previsional, de los seguros, y de los riesgos y oportunidades del endeudamiento crediticio así como de la inversión. Normas culturales internas de la organización que influyen positivamente en el sentido de pertenencia y

L.-Perfil Profesional:

1.- Atender clientes de acuerdo a sus necesidades, deseos y demandas, aplicando técnicas de comunicación efectiva, interactuando en idioma inglés básico cuando fuese necesario, orientando e informando de manera clara y



precisa sobre los servicios del establecimiento, cumpliendo estándares definidos de presentación y aseo personal.

2.- Orientar e informar al turista sobre atractivos turísticos de la zona y su correspondiente normativa de conservación, seleccionando información relevante sobre aspectos históricos, culturales, geográficos, económicos, de contingencia, requerimientos sanitarios, disposiciones legales vigentes, según corresponda, de acuerdo a las necesidades, deseos y demandas del turista, respetando los protocolos existentes y utilizando técnicas de comunicación efectiva en español e inglés básico.

3.- Realizar reservas, check in y check out de clientes, utilizando software de administración hotelera, de acuerdo a los protocolos e informando con claridad sobre los servicios, condiciones de pago, costos y otros aspectos, aplicando la normativa de protección al consumidor.

4.- Supervisar las actividades de servicio de habitaciones, cuidando que se realicen de acuerdo a los procedimientos y estándares establecidos, y elaborar informes diarios de estado de habitaciones.

5.- Atender el centro de negocios con amabilidad y discreción, en español e inglés básico, para responder a los requerimientos de clientes, utilizando los equipos y sistemas de comunicación, siguiendo los protocolos establecidos.

6.- Preparar el cierre de cuenta en los tiempos establecidos, notificando los cobros de cada servicio en las monedas que correspondan, utilizando documentación comercial y registrando toda la información requerida para cada transacción, de acuerdo a normativa tributaria y de protección al consumidor y haciendo uso de las TIC.

7.- Organizar y realizar actividades de animación y recreativas utilizando técnicas comunicativas y de la especialidad, recursos necesarios de acuerdo a las características y requerimientos de cada grupo de turistas, y aplicando normas de seguridad y prevención de riesgos.

8.- Realizar montaje de eventos y servicios, disponiendo los espacios, equipos, implementos y ornamentos de acuerdo a los objetivos y programa del evento y orientaciones del cliente, y considerando normativa sanitaria, de seguridad y prevención de riesgos.



9.- Comunicarse en inglés básico con los turistas, atendiendo sus necesidades y requerimientos.

Del artículo 2.- Las personas que intervienen en el Proceso de Titulación tendrán a lo menos las siguientes Funciones y Responsabilidades:

1. **Jefe Técnico:** Responsable del Proceso de Titulación, quien posee las siguientes funciones:

a) Supervisar y controlar el proceso en general.

b) Asignar los profesores guías.

c) Realizar todas las gestiones correspondientes a la elaboración y tramitación de certificados y diplomas de título.

d) Mantener un listado actualizado de los titulados en “Registro Curricular”.

e) Definir los presupuestos que se requieran para el buen funcionamiento del proceso.

f) Mantener un catastro actualizado de los Centros de Práctica afines a las especialidades que ofrece el Colegio.

g) Evaluar en conjunto con el Consejo de Jefes de Especialidad, los procedimientos y documentos utilizados en el Proceso de Práctica Profesional y Titulación.

2.- Representante **del centro de prácticas.**

El Representante del Centro de Práctica, es un colaborador que representa a la empresa. También es el encargado de acompañar, supervisar, dirigir, orientar y evaluar al estudiante durante la realización de su práctica en las áreas de estudios acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica. Al Maestro o Maestra Guía, le será presentado el practicante por una persona responsable de la empresa. En tanto, el Profesor Tutor, es el representante del establecimiento educacional y, mantiene una relación y comunicación



constante con el Maestro o Maestra Guía. El Representante del Centro de Práctica, para cumplir la misión de formador y guía que le ha sido encomendada, debe interactuar con varios profesionales y empleados que, de alguna manera u otra, apoyan su trabajo en la empresa. Cuando las empresas son medianas o grandes, estos profesionales y empleados son: el empresario, dueño o superior jerárquico, ingenieros, técnicos o los trabajadores calificados de las secciones o departamentos. Mientras que, en las empresas pequeñas es el dueño o gerente de la empresa.

- a) Definir en conjunto con el profesor guía designado por el colegio, el Plan de Práctica que realizarán los alumnos practicantes en dicha empresa.
- b) Identificar las tareas que se ejecutan en el Centro de Práctica y establecer exigencias a cumplir dentro de la dinámica y estilo de relaciones laborales del Centro de Práctica.
- c) Consensuar junto con el profesor guía del Colegio, los procedimientos de registro y evaluación que se aplicarán durante el proceso de práctica en el Centro de Práctica.
- d) Mantener una comunicación estable y fluida con el alumno practicante y profesor Tutor.
- e) Certificar las horas de prácticas realizadas en el Centro de Práctica por el alumno, a través de una planilla entregada por el profesor tutor.
- f) Guiar y conducir al alumno practicante hacia el logro de cada una de las tareas especificadas en el plan de práctica.

3.- Del estudiante:

- a.- Los empresarios turísticos de la comuna debe realizar una exposición de sus emprendimientos y los servicios que estos ofrecen, para ello el colegio les da una fecha y hora (a consensuar según tiempos escolares y de empresarios)



- b.- Se realiza una entrevista a los estudiantes interesados donde firman una carta compromiso, que estipula la fecha de ingreso, área y otros.
- c).- Firma de convenio formal, entre Colegio y Centro de Práctica, donde se socializan los documentos formales a trabajar.
- d).- Mantener fluidez de comunicación con el profesor guía asignado por el Colegio, especialmente cuando existan situaciones imprevistas y que comprometan el normal desarrollo de la práctica.
- e).- Entrevistarse al menos una vez por semana al Profesor Guía en el centro de Práctica.
- f).- El estudiante es responsable de mantener su carpeta al día, en cuanto a sus pautas de evaluaciones y su documentación completa.
- g).- Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el trabajo que le impartan sus respectivos jefes
- h).- Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes de departamento y por el profesor guía (retroalimentaciones generales).

TITULO II: Normas Básicas para el Desarrollo de la Práctica Profesional

Artículo 3.- Las condiciones que permiten al estudiante iniciar su Proceso de Práctica Profesional son:

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su Práctica Profesional. En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación. Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo."

Artículo 4.- La práctica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del alumno. El estudiante con más de tres años de egresado deberá realizar un proceso de actualización o solicitar el



reconocimiento de experiencia laboral en actividades propias de su especialidad.

Artículo 5.- La **Práctica Profesional** tiene una **duración mínima de 360 horas** cronológicas. El número de horas a realizar por el estudiante en el Centro de Práctica, estará definido en el *Plan de Práctica*, según sea las condiciones acordadas entre el estudiante, el profesor tutor y el Representante del Centro de Práctica.

Artículo 6.- Para iniciar el proceso de práctica, el estudiante deberá asistir al centro de práctica con su profesor tutor, donde se firmaran los documentos respectivos y formales.

A) Estos documentos deberán considerar los siguientes aspectos:

- a).- La identificación del Colegio y del responsable del proceso de práctica.
- b).- La identificación del alumno que realizará la práctica.
- c).- Plan de Práctica, firmado con el representante del Centro de Práctica y su duración.

B) La ficha de Registro del Alumno, deberá contener:

- a).- Antecedentes del Centro de Práctica.
- b).- El número de horas otorgados por el Centro de Práctica.
- c).- Las áreas de competencia puestos acorde a la especialidad, y las tareas necesarias a realizar durante la práctica, documento que va anexo en su ficha de inscripción, dependiendo del departamento (os) que realice su práctica.

C) La Práctica Profesional es un periodo de aprendizaje debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de carácter personal y presencial.
- b) Corresponder a la especialidad estudiada.



c) Está estructurada de acuerdo con un *Plan de Práctica* (pautas respectivas según área de trabajo)

d) El ambiente dentro del lugar de práctica debe ser formador.

Artículo 7.- Una vez aceptada la práctica, en el Centro de Práctica correspondiente el estudiante, en un plazo no superior a 5 días hábiles deberá hacer llegar un documento (Convenio de Práctica Profesional) firmado y timbrado por el representante del Centro de Práctica para adjuntar en su folder de Práctica.

Este documento oficializa la inscripción de la *Práctica Profesional* en la Jefatura Técnica del Colegio. La Jefatura Técnica procederá a asignar al profesor tutor correspondiente, el que tendrá como primera tarea ratificar los antecedentes entregados por el alumno y elaborar el Plan de Práctica.

Artículo 8.- El Plan de Práctica: Este Plan contempla las actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, así mismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna del Centro de Práctica, entre otros.

El *Plan de Práctica* será socializado en conjunto por el *Profesor Tutor* designado por el Colegio y el alumno en práctica y consensuado con el Representante del Centro de Práctica.

Será requisito indispensable ***para su aprobación*** que las actividades a realizar por el estudiante guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva de acuerdo a su perfil de egreso.

Artículo 9.- La jornada semanal no deberá superar las **44 horas semanales**, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana (a menos que se llegue a un acuerdo, considerando que es un área de turismo) las horas extraordinarias deberá ser acordada con el alumno practicante e informadas al Colegio, y con autorización serán consideradas en el número total de horas del *Plan de Práctica*. La jornada laboral debe dividirse en 2 partes dejándose entre ella un lapso de tiempo no inferior a media hora para la colación y



descanso que es no es necesario que los estudiantes permanezcan en el centro de práctica. Tiempo que no se considera trabajado para completar las horas de Práctica Profesional.

Artículo 10.- Supervisión de Práctica: El *Profesor Tutor*, deberá realizar durante el período de práctica, al menos una supervisión semanal, para el seguimiento y evaluación del *Plan de Práctica*. El *Profesor Tutor* llevará un registro (pautas semanales) de las visitas realizadas al Centro de Práctica, que tendrá los comentarios sugerencias y/o observaciones Representante del Centro de Práctica. Cada visita debe ser respaldada por la firma y timbre del Centro de Práctica.

Artículo 11- Criterios para el control del Plan de Práctica. El Plan de Práctica es controlado en cada visita que efectúa el *Profesor Tutor* al Centro de Práctica, quedando registrada las observaciones pertinentes en el Documento, que contempla los registros de supervisiones. Estas instancias dan pauta para la toma de decisiones en conjunto con el maestro guía de un posible ajuste al *Plan de Práctica* y/o reasignación de tareas al alumno practicante. Estos ajustes se adjuntarán al *Plan de Práctica*.

Artículo 12.- Al término de la práctica el estudiante deberá llevar al Centro de Práctica, el documento "**Certificado de término de Práctica**", donde este será completado por el Maestro Tutor.

TITULO III: Normas Básicas para la Aprobación de la Práctica Profesional.

Artículo 15.- Al término de la Práctica Profesional, el *Profesor Tutor* llevará al Centro de Práctica la Pauta de "**Evaluación de Práctica Profesional**", documento en el cual se encuentran especificados los indicadores de evaluación del Plan de Práctica. Este instrumento será completado por el *Maestro Guía* del alumno en el Centro de Práctica, quien mediante su firma y timbre del Centro de Práctica certificará su validez. La *Pauta de Evaluación de Práctica Profesional* contempla además del *Plan de Práctica*, aspectos Administrativos y Técnicos que el Colegio considera importante en la



evaluación final de la Práctica Profesional. La *Pauta de Evaluación de Práctica Profesional*, considera el Nivel de Logro alcanzado por el alumno en el desarrollo de las tareas consideradas en el Plan de Práctica.

Artículo 16.-La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un *Informe de Práctica* elaborado por el *Profesor Tutor*, quien incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior, con su firma y con la firma del Director del Colegio.

Artículo 18.-Reprobación de la Práctica Profesional. El alumno que obtenga una calificación inferior 4,0 (cuatro coma cero) en su Práctica Profesional, podrá solicitar a la Jefatura *Técnica*, la autorización para iniciar un nuevo período de Práctica Profesional en otro Centro de Práctica, siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una Práctica normal, dando una posibilidad

TITULO IV: Situaciones Especiales de la Práctica Profesional.

Artículo 19.-Exención de Práctica Profesional por reconocimiento de desempeño laboral. El estudiante con más de tres años de egresado, que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por **720 horas cronológicas o más**, podrá solicitar al Colegio el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el Colegio.
- b) Presentar un Certificado Laboral o de estudios, firmado y timbrado por el empleador, que acredite un mínimo de 720 horas de actividades propias de la especialidad de egreso.
- c) Aprobar una evaluación de desempeño que aplicará el Colegio, similar a la utilizada en el *Plan de Práctica*.

El estudiante que apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad, podrá continuar con el Proceso de Titulación sin necesidad de realizar una etapa de actualización.



Artículo 20.-El estudiante que exceda los tres años de egresados y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 720 horas, podrá solicitar al Colegio ser considerado en el Proceso de Titulación, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado como alumno regular del Colegio.
- b) Desarrollar una etapa de actualización técnica previa a la realización de su Práctica Profesional.

El estudiante que cumpla con estos requisitos, podrá continuar con el Proceso de Titulación.

Artículo 21.- *Proceso de actualización.* El Proceso de actualización tiene como finalidad poner al día al egresado en áreas importantes y relevantes de su especialidad, que con motivo del desarrollo tecnológico necesitan ser actualizadas El Colegio establece como plan de actualización, cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Trabajo de investigación y aplicación guiado dentro de la especialidad.
- b) Trabajo de investigación y aplicación en el medio externo.

Para el desarrollo de las actividades descritas el Colegio designará un *Profesor Tutor*, dentro de los profesores de la especialidad, que tendrá la tarea de guiar, asesorar y evaluar al alumno en su respectivo trabajo.

Artículo 22.- *Prácticas profesionales fuera de la región.* El alumno que manifieste intención de realizar la práctica en Centro de Práctica cuyas instalaciones estén ubicadas fuera de la provincia o en lugares apartados y/o de difícil acceso, deberán realizar una expresa solicitud a la Jefatura *Técnica* del Colegio, quien definirá la aceptación o rechazo del Centro de Práctica en función de la posibilidad de supervisión. Si la *solicitud es aceptada*, el Colegio implementará mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso, considerando al menos una supervisión presencial. Si la *solicitud es rechazada*, el Colegio recomendará al alumno la posibilidad de matricularse en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por dicho establecimiento educacional.



Artículo 23.- Jornada especial de Práctica. El alumno que, por exigencias del Centro de Práctica, requiera desarrollar su Práctica Profesional en jornada semanal continua, alternada en turno y/o en horario nocturno, deberá presentar una solicitud especial al Colegio, quien gestionará la autorización respectiva en Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 24.- Práctica Intermedia. El Colegio podrá ofrecer *Práctica Intermedia* durante el año escolar, a los alumnos que **aprueben 3° año E.M.T.P, o segundo semestre de 3ro medio, en el caso que el profesor autorice el área a trabajar.** Los estudiantes que pueden postular a este beneficio son aquellos que hubieren obtenido *en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco)* y cumplan con los requisitos establecidos por el área técnica para este efecto.

La cantidad de horas de su duración de la *Práctica Intermedia*, será parte del total de horas contempladas por el Colegio para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno para su titulación. Y esta no debe superar las 150 horas, esto permitirá disminuir proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos una vez adquirida la calidad de egresados.

La *Práctica Intermedia* deberá ser realizada siguiendo el mismo procedimiento y documentación que para una práctica normal.

TITULO V: Normas Básicas para la Obtención del Título.

Artículo 25.- Los alumnos que hubieren aprobado su Práctica Profesional obtendrán el ***Título de Técnico de Nivel Medio*** correspondiente al sector económico y especialidad estudiada y otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para la tramitación del título, el alumno deberá presentar a la Jefatura Técnica del Colegio toda la documentación que se le solicite y que sea requerida para conformar el ***Expediente de Titulación***. Los antecedentes que conforman el Expediente de Título serán:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media.
- c) Plan de Práctica.



- d) Informe de Práctica del Profesor Tutor.
- e) Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
- f) Diploma de Título, según diseño oficial, el que DEBERA IR FIRMADA POR EL Director del Colegio.

TITULO VI.- Artículos Complementarios

Artículo 26.- Los estudiantes egresados con fecha anterior al año 2014, se titularán de acuerdo a las normativas vigentes para ellos y que corresponden al Decreto Exento N° 109 de 2002.

Artículo 27.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Titulación, será resuelta por la Secretaria Ministerial de Educación.

Artículo 28.- En el caso de un accidente laboral, el alumno está resguardado con un documento que se encuentra en el Hotel o centro de práctica (seguro escolar).

El estudiante en caso de ser necesario debe ser trasladado al centro de salud más cercano al Centro de Práctica, dando aviso el estudiante a su Profesor Tutor.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PIE

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

2021



PLAN DE EVALUACIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COLEGIO BICENTENARIO DE EXCELENCIA ADENAUER
RBD	20.219 – 3
DEPENDENCIA	PARTICULAR SUBVENCIONADO
DIRECCIÓN	CACIQUE CHIGUAY 290
COMUNA	MELIPEUCO
NOMBRE DIRECTOR/A	HECTOR LEONARDO SEPULVEDA VEGA
CORREO ELECTRÓNICO	direccion@adenauer.cl
TELEFONO	452581015

II. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE P.I.E

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, serán aplicadas en el “Colegio Bicentenario de Excelencia Adenauer” ubicado en la comuna de Melipeuco, para los estudiantes(as) que se encuentren en Programa de Integración Escolar, cuando sea necesario, según las NEE que presente.

El propósito de la evaluación es entregar antecedentes a profesores(as), estudiantes y apoderados(as) sobre logros y avances en relación a los objetivos planteados y/o metas de aprendizaje remotas y/o presenciales, determinando oportunamente las medidas pedagógicas para que todos los estudiantes aprendan.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DE EVALUACIÓN:

- Diagnosticar, detectar y/o descartar patologías y/o dificultades en el aprendizaje de los y las estudiantes del establecimiento, identificándolas tanto en el ámbito familiar como escolar y su contexto. Como también medir estados de avance, indicadores de logro y/o aprendizajes adquiridos con los o las estudiantes en el proceso de intervención psicopedagógica, psicológica y fonoaudiológica de forma remota o presencial, lo que permitirá evidenciar el egreso o continuidad en el Programa de Integración Escolar PIE.



OBJETIVO DE EVALUACIÓN Y/O APOYO:

- 1.- Disponer de profesionales idóneos para la realización de las evaluaciones diagnóstica y de egreso.
- 2.- Contar con disponibilidad horaria de profesionales para la atención, intervención y evaluación de estudiantes.
- 3.- Contar con un Plan definido de evaluaciones.
- 4.- Desarrollar evaluaciones curriculares adaptadas y diversificadas según necesidad educativa especial.
- 5.- Involucrar a los estudiantes con NEE en todas las asignaturas del plan anual.
- 6.- Protocolizar la promoción de estudiantes con NEE.
- 7.- Responder a la normativa del establecimiento Educacional.

IV. FUNDAMENTACIÓN

Para el establecimiento, cobra real importancia la realización de una evaluación interdisciplinaria de contexto; que contemple tanto a los estudiantes beneficiados, como a todos los agentes mediadores que lo rodean (familia, escuela y comunidad).

La evaluación se complementa por escalas de desarrollo, pautas de observación, registros filmicos, dependiendo de las características de los niños(as), si éstos se encuentran en proceso de escolarización se evalúan las competencias según los contenidos mínimos que entrega el Ministerio de Educación. Todo ello entrega una visión global del estudiante al equipo de trabajo. La evaluación se amplía también al contexto escolar, familiar y comunitario, realizando entrevistas, registros, revisión de documentos, entre otros, para la evaluación.

A partir de lo anterior la evaluación Psicopedagógica, Psicológica, Fonoaudiológica y Médica se centrará en los paradigmas Curricular y Ecológico (naturalista), en donde se evaluará a los estudiantes con instrumentos estandarizados para realizar el diagnóstico y no estandarizados durante la intervención, utilizando observación directa, evitando de esta manera el encasillamiento de estos, contemplando también los diferentes ámbitos en donde se desenvuelve cada uno, con el fin de proporcionar información relevante para identificar las necesidades educativas que puedan presentar cada uno de ellos, las que pueden ser: dificultades en su desarrollo personal y social, desajustes respecto al currículum escolar por diferentes causas, etc., tomando en cuenta que cada estudiante es diferente, y por lo tanto será necesario seleccionar los instrumentos a utilizar, para llevar a cabo la evaluación.



Según Verdugo M. A. (1994), define a la Evaluación curricular como:¹ “La unión entre evaluación e instrucción con vistas de favorecer el aprendizaje de los estudiantes, la cual está basada en el currículo y la evaluación de los aprendizajes y la conducta en el aula y se centra en aplicaciones educativas prácticas, resaltando la integración de conceptos y prácticas útiles provenientes de una variedad de fuentes o enfoques Psicopedagógicos: análisis conductual aplicado, teoría de la construcción de Test, desarrollo y evaluación del currículo y enseñanza de precisión. Incluyendo no sólo la evaluación del estudiante y sus competencias curriculares en distintas áreas, sino también la evaluación de la situación de enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación se centrará en el contexto concreto de la escuela o jardín infantil, dirigida a medir todos los aspectos que influyen en la ejecución”.

Según lo anteriormente leído la visión curricular nos habla del currículo y centrándose exclusivamente en el proceso de enseñanza aprendizaje, desde nuestro punto de vista sería mejor complementar esta visión curricular, tratando de fusionar con otro paradigma de igual naturaleza, pero aún más directo con el estudiante, es por eso que se ha elegido también el paradigma Ecologista (Naturalista). Según Verdugo M. A. (1994), define a la Evaluación Ecológica como:² “Enfoque actual más recomendable para programar los entrenamientos individualizados de los estudiantes con discapacidades más serias, planteando examinar el entorno actual y futuro en el que se va a desarrollar el estudiante. De este análisis del entorno se obtienen datos sobre las necesidades de apoyo del individuo en el área social y también otras áreas de vida personal y socioafectiva. No obstante, es importante resaltar las necesidades de evaluar tantos aspectos del comportamiento del individuo como de su entorno actual y futuro”.

Si relacionamos los dos enfoques, y fusionamos las definiciones, es posible complementar y evaluar al estudiante eficazmente dentro de todos los ámbitos en donde se desenvuelve, pero para lograr mejores resultados, se ha decidido evaluar, a través, de una observación directa con el estudiante, con el fin de proporcionar datos fiables e importantes dentro de su contexto social.

Según Verdugo M. A. (1994), define a la Observación como:³ “Un procedimiento evaluativo que implica escuchar o mirar a una persona así como hacer juicios sobre un rendimiento. La observación permite obtener información que no es fácil de conseguir con pruebas estandarizadas. A diferencia de ellas, la observación permite realizar un análisis del problema contextualizado en la situación en la que ocurre. La finalidad de la observación es captar el significado de una conducta, libremente escogida, evitando una manipulación, y que es susceptible de ser registrada a través del sistema más adecuado (Anguera, 1981). El aula es el lugar donde se desarrollan las observaciones de mayor importancia en relación con el rendimiento escolar del

¹ / ² / ³ VERDUGO, M. A. (1994): Evaluación curricular. Guía para la intervención psicopedagógica. Madrid: Siglo XXI de España Editores.



estudiante, aunque no hay que diseñar la observación de patio de juegos, familia y otros lugares, se plantean pautas o guión de observación que recogen los aspectos fundamentales de las interacciones en el aula a la vez permite “captar y valorar de una forma global y relativamente rápida el comportamiento del niño”.

“Estas pueden ser:

- Observaciones sistemáticas: son observaciones de comportamientos determinados de antemano. Estas observaciones son realizadas de acuerdo a un estricto conjunto de procedimientos para definir los tiempos de observación, las condiciones de observación y las conductas seleccionadas a observar.
- Observaciones de incidentes críticos: son observaciones de un número restringido de eventos considerados particularmente importantes para el observador. A diferencia de las observaciones sistemáticas, la conducta concreta que es observada no ha sido especificada previamente. A menudo también se registran los antecedentes y consecuentes de una conducta.
- Registro Anecdóticos: son bastantes similares a la observación de incidentes críticos. Difieran en que no existen restricciones en el número de observaciones.
- Evaluaciones de productos permanentes: son evaluaciones realizadas sobre los resultados de una conducta. Pruebas escritas, grabaciones en video o cintas magnetofónicas de una conducta pueden ser también considerados productos permanentes; sin embargo, los productos permanentes generalmente hacen referencia a ejercicios escritos, ensayos, dibujos y similares.

Las familias constituyen un pilar fundamental en la intervención de los estudiantes, por lo que la evaluación se realiza en conjunto con ellas, proporcionando la primera información en la entrevista inicial que se realiza por un(a) profesional en compañía de la madre o padre (preferentemente) o un adulto a cargo del/la menor. Lo anterior, tiene como principal objetivo el identificar las necesidades de la familia y sus expectativas respecto del proceso que se iniciará en el establecimiento. Para el equipo de trabajo este modelo (Triada) que se comienza a implementar desde la llegada del estudiante al establecimiento, implica poder levantar, posteriormente en conjunto con la familia, los objetivos de la intervención, además de las expectativas y deseos que éstos tienen hacia sus hijos(as) y comprometerlos como agentes activos dentro de la intervención que se efectuará.

Esta mirada responde particularmente al enfoque sistémico, el cual “trata de comprender el funcionamiento de la sociedad desde una perspectiva holística e integradora, en donde lo importante son las relaciones entre componentes” (Martínez, 2001). En ese sentido, se comprende que la evaluación de contexto pretende conocer todos los aspectos que inciden en las necesidades de los estudiantes ya sea positiva o negativamente dado que las comunidades también funcionan como sistemas, así lo plantea Maturana (1987) cuando dice que “cada vez que los miembros de un conjunto de seres vivos constituyen con su conducta una red de interacciones,



tenemos un sistema social". Es así como abordar la evaluación desde un enfoque sistémico, permite poner atención en factores que no sólo dependen de las características biológicas de los niños sino de las interacciones y fenómenos que ocurren dentro del sistema. De esta manera recoger información para posteriormente ser analizada e integrada, con el propósito de evidenciar las fortalezas y/o potencialidades que presente cada estudiante, permitiendo de esta manera buscar las mejores estrategias de apoyo y toma decisiones que se llevarán a cabo en el proceso de Intervención psicopedagógico, con el fin de realizar un apoyo integral en aquellas áreas que se estime conveniente o presente mayor dificultad.

La evaluación se llevará a cabo a través de las modalidades tanto directa, como indirecta con los estudiantes, la cual será realizada en el espacio de intervención aula de recursos o aula común según necesidad y características individuales de cada estudiante.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

1. DISPONER DE PROFESIONALES IDÓNEOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICA Y DE EGRESO.

Las evaluaciones de ingreso (diagnóstica) y de egreso serán realizadas por los profesionales contratados para integrar el equipo PIE “Taller de Habilidades” del Colegio Bicentenario de Excelencia Adenauer del respectivo año:

- a. Los profesionales deberán contar con los requisitos establecidos en el decreto N° 170 para la atención de las diferentes NEE del Colegio.
- b. Los profesionales contratados deberán estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de profesionales de la Educación.
- c. Los profesionales asistentes de la Educación: Fonoaudiólogos, Médicos, no requieren de contrato para efectuar la evaluación.
- d. La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario. Deberá considerar en el ámbito educativo como la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de éste, o el propio estudiante, según corresponda.
- e. Conforme a los criterios y dimensiones de la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF), la evaluación diagnóstica debe entregar información referida a:

-Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.

- Funcionamiento del o la estudiante en lo relativo a sus funciones físicas; actividades que es capaz de desarrollar y posibilidades de participación efectiva en el medio escolar.

- Los factores contextuales, tanto ambientales como personales que interactúan con él o la estudiante.



2. CONTAR CON DISPONIBILIDAD HORARIA DE PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE.

Profesionales para	Nº de Profesionales	Horas De Intervención	Horas Para Evaluaciones diagnósticas	Total Horas de los profesionales
Profesora de Educación Diferencial	5	182	20	202
Profesora con Postítulo en NEE	1	36	-	36
Profesora Diferencial Evaluación	-	-	-	-
Asistente de Educación	1	45	-	44
Fonoaudiólogo	1	39	5	44
Psicólogo	1	39	5	44
Asistente Social	1	22	-	22
Médicas Familiar u otro especialista.	Sin contrato con reembolso de boletas y/o facturas			TOTAL: 392 horas.



3. CONTAR CON UN PLAN DEFINIDO DE EVALUACIONES.

Las evaluaciones diagnósticas en época de pandemia serán de la siguiente manera:

Manteniendo las directrices del Plan Paso a Paso del Gobierno, las atenciones presenciales de evaluación se realizarán desde fase 2, utilizando todos los resguardos pertinentes, para una atención segura y pertinente, activando todos los planes de seguridad del establecimiento como nuestro protocolo Retorno Seguro PIE. Las citas se realizarán en forma individual o grupal, de no más de 5 estudiantes, manteniendo los aforos según los espacios a utilizar, como también el consentimiento de padres y la realización del triage de COVID-19.

Frente a lo anterior y de acuerdo a los profesionales existentes en el establecimiento se procederá a la derivación a evaluación médica y de especialistas. Fonasa incluyó dentro de sus prestaciones la telemedicina de atenciones médicas. Desde enero a octubre del 2020 fueron incrementando de manera paulatina las especialidades médicas, siendo hoy en día un servicio que permite completar las valoraciones de salud y las evaluaciones diagnósticas de manera integral, siendo validada la posibilidad de evaluación médica a distancia por el MINSAL.

Cabe destacar que las evaluaciones diagnósticas con uso de instrumentos estandarizados deben efectuarse de forma presencial, por lo tanto, deben realizarse desde fase 2. En cambio, las evaluaciones de proceso y de reevaluación pueden ser en forma remota, ya que son cualitativas y descriptivas, adecuándose a la situación de cada estudiante.

La evaluación de N.E.E.P es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:

La evaluación diagnóstica debe ser de carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por los siguientes profesionales de acuerdo al diagnóstico, según el artículo N° 16 del decreto N°170:

Capacidad Diferente	Profesionales
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Discapacidad Intelectual	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o Médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial.
Autismo Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor de educación especial/diferencial.
Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera.	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades, según corresponda; psicólogo y



	Profesor de educación especial/diferencial.
--	---

- a) Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (diciembre a abril y/o dependiendo de la posibilidad de rendición de las pruebas estandarizadas, según las fases dadas por el gobierno)
- b) Evaluación de proceso. (marzo a noviembre)
- c) Reevaluación. (noviembre-diciembre y/o marzo del siguiente año, dependiendo de la posibilidad de rendición de evaluaciones de forma presencial o remota).

La evaluación de N.E.E.T es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:

La evaluación diagnóstica debe ser de carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por:

Médico Familiar y/o Neurólogo , Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor Diferencial

- a) Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (diciembre a abril y/o dependiendo de la posibilidad de rendición de las pruebas estandarizadas, según las fases dadas por el gobierno)
- b) Evaluación de proceso. (marzo a noviembre)
- c) Reevaluación. (noviembre-diciembre y/o marzo del siguiente año, dependiendo de la posibilidad de rendición de evaluaciones de forma presencial o remota).

Capacidad Diferente	Profesionales
Déficit atencional con y sin Hiperactividad o Trastorno hiperactivo.	Médico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médico del sistema público que cuenten asesoría de especialistas, de acuerdo a los establecido
Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor de educación especial/diferencial, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo y Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Coficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o Médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial.



3.1 PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación diagnóstica de un estudiante con N.E.E.P puede ser solicitada por:

- El padre, la madre, apoderado
- El/la propio/a estudiante
- Tutor Responsable
- El establecimiento educacional
- Organismos o Servicios del Estado con competencia para ello (Tribunales de Menores).

La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo de profesionales idóneos según lo establecido en el decreto:

- Psicóloga/o
- Fonoaudiólogo/a
- Neurólogo/a
- Profesor/a Diferencial
- Médico pediatra o familiar

La evaluación diagnóstica: cumple con el propósito de identificar a aquellos estudiantes que presentan N.E.E y que por tanto, pueden presentar un serio riesgo de exclusión o fracaso escolar. Así mismo la aplicación de una prueba permitirá definir quiénes cumplen con los requisitos que establece la normativa para ser beneficiarios directos de apoyos especializados.

❖ **De acuerdo con el Decreto N°170, la evaluación diagnóstica:**

Debe ser de carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal y social y fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del estudiante.

❖ **En relación al contexto escolar.**

Se debe considerar la información otorgada por los Profesores de aula.



❖ Establecimiento educacional

- Los programas existentes dentro del establecimiento deben estar articulados, en cuanto a las funciones y roles de los diversos actores y los recursos invertidos.
- La toma de decisiones debe ser consensuada entre los diferentes profesionales que atienden al niño(a), su familia y su entorno social.
- La infraestructura y los recursos existentes deben estar adaptados a la diversidad de los estudiantes.

❖ Sala de Clases

- Debe existir un ambiente de cooperación y confianza mutua entre los docentes y especialistas, para lograr el análisis de los programas de estudio, las prácticas pedagógicas, los aspectos didácticos, metodológicos y de la organización de la clase. Así como de los estilos de enseñanza utilizados para dar respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.

❖ En relación al contexto socio-familiar

Debe aportar información de las prácticas educativas familiares, de la cultura y de las condiciones de vida en el hogar, de las expectativas que tienen de sus hijos, posibilidades de apoyo y de participación en las actividades escolares.

❖ En el ámbito de la salud, la evaluación debe dar cuenta de:

- Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
- Funcionamiento del o la estudiante, en lo relativo a sus funciones físicas.

- b. La evaluación diagnóstica debe ser de carácter interdisciplinario:** los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra- Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. En relación a los estudiantes NEET puede aceptarse la evaluación de Médico Cirujano en el caso de que no existan especialistas en la comuna. Cabe destacar que los profesionales de la salud deben poseer el registro de salud, el cual automáticamente se traspasa al registro de educación, en caso que el profesional no lo posea no se aceptará dicha evaluación.



c. **Evaluación de N.E.E es un proceso continuo y cumple con diferentes finalidades a saber:**

- a) Evaluación diagnóstica integral del ingreso. (Detección y/o descarte de NEE)
- b) Evaluación de proceso. (Evaluar estados de avance del estudiante)
- c) Reevaluación. (Evaluar y/o mantener o egresar del PIE)

3.2 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL DEL INGRESO

Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los estudiantes que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios directos de un PIE.

Los estudiantes que ingresen a un PIE deben contar con una evaluación diagnóstica que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170.

La familia debe autorizar la evaluación, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.

Las fechas de evaluación de ingreso dependerán del establecimiento educacional, no excediendo los seis meses al momento de presentar los antecedentes de los y las estudiantes al Ministerio de Educación.

3.2 EVALUACIÓN DE PROCESO

Debe contemplar los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

La periodicidad de este proceso se realizará en modalidad semestral, mediante:

Se utilizará la evaluación:

- a) **Formativa:** Se aplicará durante todo el proceso educativo para tener una continua información del grado de avance de los aprendizajes y adoptar las medidas que permitan lograr un aprendizaje significativo, ejemplo: revisión de instrumentos de trabajo, en donde exista un feedback, entre las respuestas positivas y negativas del y la estudiante.



- b) **Sumativa:** Se aplicará durante o al final de una Unidad de Enseñanza Aprendizaje, a través de Pruebas Formales y Informales, Pautas de Cotejo, Escalas de apreciación, Disertaciones, Interrogaciones orales, entre otras.
- c) **Diferenciada:** Se aplicará en forma específica a los y las estudiantes que tengan impedimentos para cursar una asignatura o actividad de aprendizaje (se considerará y respetará el ritmo de avance individual modificando el tiempo en el logro de los aprendizajes, realizando adaptaciones curriculares, etc.)
- d) **Autoevaluación:** Permite la participación activa y responsable, en su proceso de aprendizaje. La autoevaluación puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y también de la sumativa, trabajos, disertaciones, desarrollo de guías.
- e) **Coevaluación:** Se entiende por el intercambio de opiniones entre los estudiantes, el profesor(a) y sus pares respecto al logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo a la normativa emanada del reglamento de evaluación del establecimiento y/o de estamentos superiores.

Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación.

3.3 PROCESO DE REEVALUACIÓN

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del o la estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento.

El egreso será determinado por las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento., lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico y se deberá informar al departamento provincial respectivo. Una copia de este informe debe ser entregado a la familia.

El establecimiento educacional debe mantener una copia del informe que contiene la síntesis del diagnóstico y de los apoyos entregados durante el período escolar.



La reevaluación de N.E.E, debe aportar dos tipos de información:

Respecto del estudiante:

- Informar respecto de los avances obtenidos en las diferentes áreas en consideración a su punto de partida inicial y al plan educativo individual.
- Evaluar la efectividad de las principales estrategias y apoyos utilizados durante el año escolar, tanto en el contexto educativo como familiar.
- Evaluar las decisiones tomadas en el marco del plan educativo individual del estudiante.

Respecto al establecimiento escolar

- Dar cuenta de la respuesta educativa implementada por el establecimiento con los recursos de la educación especial, de acuerdo con lo establecido en las metas del PIE comprometidas, a través del convenio MINEDUC- CORPORACIÓN.
- Estos antecedentes deberán ser incluidos en el informe de evaluación anual del establecimiento.



4. DESARROLLAR EVALUACIONES CURRICULARES ADAPTADAS Y DIVERSIFICADAS SEGÚN NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL.

a) Las evaluaciones para los estudiantes con NEET se evaluarán de la siguiente manera:

Los procedimientos de evaluación para los niños y niñas con NEET (Necesidades Educativas Especiales Transitorias) con Dificultades en el Aprendizaje, con Trastorno de Déficit Atencional u otra necesidad educativa no asociada a una discapacidad y que hayan sido diagnosticados por un psicólogo, neurólogo, u otro profesional competente, serán evaluados en forma diferenciada usando el siguiente criterio:

- ✓ Inicial (partir de los objetivos terminales, es decir, de la realidad de los y las estudiantes)
- ✓ Formativa e individualizada (centrada en procesos de pensar y en la formación)
- ✓ A través de un registro de observación sistemática y participativa.
- ✓ Evaluar a los y las estudiantes con un porcentaje de exigencia de un 50% o 60%, según habilidades del o la estudiante y previa coordinación con el docente de asignatura.
- ✓ Adecuaciones curriculares, en las asignaturas de Lenguaje y Literatura y Educación Matemática a los estudiantes que lo requieran, previa coordinación con el docente de asignatura.
- ✓ En caso de que un docente que no dicte alguna de las asignaturas antes mencionadas, solicite apoyo al Programa de Integración Escolar, se dará respuesta al apoyo previa coordinación y disponibilidad de profesoras especialistas.

El estudiante debe tener un Plan de Atenciones Individual (PAI) anual, en donde se describan los indicadores de logro y/o objetivos a trabajar, como también un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI), en donde se seleccione el tipo de adecuación curricular.

En su mayoría con los estudiantes NEET se aplican adaptaciones curriculares no significativas, ya que la intervención se realiza en relación de las asignaturas centrales y contenidos del nivel, se realizan adaptaciones menores que impliquen adecuación de material, entregar mayor tiempo para desarrollar guías, desarrollar pruebas en forma oral, entre otras.

Sin embargo, de igual modo se pueden utilizar adaptaciones curriculares significativas, siempre y cuando el estudiante presente una gran cantidad de vacíos de contenidos y que a la vez su NEE le dificulte la comprensión de los contenidos de su grupo de curso, en ese caso se deben desglosar los objetivos y debe elaborar un plan en donde se especifiquen los objetivos y contenidos a trabajar con él o la estudiante. Cabe destacar que los estudiantes con NEET que requieran adaptaciones significativas serán evaluados entre el profesor especialista y profesor de asignatura, otorgando cada uno un porcentaje del 60% de la nota total, es decir se realizarán evaluaciones paralelas ambos profesionales; profesores especialistas evaluará habilidades del estudiante y profesores de asignaturas contenidos del grupo de curso. La adecuación de la evaluación estará a cargo del profesor de la asignatura apoyado por el profesor especialista. Lo anterior, debe estar visado por UTP, con idea de validar las evaluaciones realizadas.



b) Las evaluaciones para los estudiantes con NEEP se evaluarán de la siguiente manera:

Los procedimientos de evaluación para los niños y niñas con NEEP (Necesidades Educativas Especiales Permanentes) con Déficit Intelectual y/o Discapacidad Múltiple, serán evaluados en forma diferenciada usando el siguiente criterio:

- ✓ Inicial (partir de los objetivos terminales, es decir, de la realidad de los estudiantes)
- ✓ Formativa e individualizada (centrada en procesos de pensar y en la formación del estudiante y estudiante)
- ✓ A través de un registro de observación sistemática y participativa.
- ✓ Evaluar a los estudiantes(as) con un porcentaje de exigencia de un 50%, según habilidades del estudiante y previa coordinación con el docente de asignatura.
- ✓ Situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes con mayores necesidades a la base, como: Déficit Intelectual y otras no previstas en este plan serán resueltas por el Director, previo conocimiento del Consejo General de Profesores(as).
- ✓ Los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluarán en el informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante y estudiante, en relación a la formación ética, al crecimiento y autoafirmación personal y a la persona y su entorno.
- ✓ En las asignaturas de Lenguaje y Literatura y Educación Matemática, la profesora especialista será quien evalúe y califique a los estudiantes NEEP, previa coordinación con el profesor de asignatura.
- ✓ En caso de que un docente que no dicte alguna de las asignaturas antes mencionadas, solicite apoyo al Programa de Integración Escolar, se dará respuesta al apoyo previa coordinación y disponibilidad de profesoras especialistas.

El estudiante debe tener un Plan de Atenciones Individual (PAI) anual, en donde se describan los indicadores de logro y/o objetivos a trabajar, como también un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI), en donde se seleccione el tipo de adecuación curricular.

En su mayoría con los estudiantes NEEP se aplican adaptaciones curriculares significativas, en ese caso se deben desglosar los objetivos y debe elaborar un plan en donde se especifiquen los objetivos y contenidos a trabajar con el estudiante. Lo anterior, debe estar visado por UTP, con idea de validar las evaluaciones realizadas por el especialista.

Sin embargo, de igual modo se pueden utilizar adaptaciones curriculares no significativas, siempre y cuando el estudiante presente vacíos de contenidos menores y que a la vez su NEE no le dificulte tomar la clase. La intervención se efectúa en relación de las asignaturas centrales y contenidos del nivel, realizando adaptaciones menores que impliquen adecuación de material, entregar mayor tiempo para desarrollar guías, desarrollar pruebas en forma oral, entre otras.



5. INVOLUCRAR A LOS ESTUDIANTES CON NEE EN TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN ANUAL.

El estudiante no podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, a lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Decreto 67 de 2018, deroga a decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.



6. PROTOCOLIZAR LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NEE.

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

6.1 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) En el caso de 1° Básico a 3° Básico y de 4° Básico a 4° Medio HC Y TP, serán promovidos al curso inmediatamente superior los alumnos que hayan:
 - Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero).
 - Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
 - Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

6.2 Con respecto a la asistencia, para ser promovidos los alumnos de 1° Básico a 4to medio, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferencia Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado, los establecimientos educacionales, a través del director, equipo directivo y consejo escolar, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida en diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado en conjunto con jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterio pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.



7. RESPONDER A LA NORMATIVA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Los estudiantes con NEE responderán a la normativa vigente del establecimiento educacional. Siendo el reglamento de evaluación del establecimiento, el que rige tanto las evaluaciones diagnósticas, de proceso y promoción de los estudiantes con o sin NEE.

El reglamento del establecimiento tendrá como obligación anexar los acuerdos tomados en éste reglamento, lo cual será un complemento a dicho documento.

NOTA: Las situaciones no descritas en el presente reglamento serán vistas y resueltas en reunión Técnica del Programa de integración Escolar y/o en consulta con UTP del establecimiento.



PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICAS, FONOAUDIOLÓGICAS y PSICOPEDAGÓGICAS

AMBITO	¿Qué Evaluar?	¿Cómo evaluar?	¿Cuándo Evaluar?	¿Para Que evaluar?
PERSONAL	Coefficiente intelectual	Prueba formal - Wisk III, versión chilena estandarizada. Subescalas de Wisk V. - Wais (Escala de Inteligencia de Evaluación en adultos).	Los procedimientos e instrumentos de evaluación serán efectuados durante las horas de trabajo dentro del establecimiento con cada estudiante, a excepción de la entrevista realizada a la educadora, la cual se realizará en un horario de coordinación alterno al escolar.	-Detectar y/o descartar un déficit intelectual.
	Procesos Cognitivos Simples -Memoria -Atención y Concentración -Percepción	Prueba formal - Conners. - Snap. Prueba informal -Pauta de observación Memoria a corto y largo plazo.		-Detectar y/o descartar un TDAH. -Detectar y/o descartar trastornos de percepción. -Detectar y/o descartar trastornos de memoria.



		<p>-Pauta de observación Memoria visual o auditiva.</p> <p>-Pauta de observación percepción sensorial.</p>		
	<p>Funciones Cognitivas</p> <p>- Entrada</p> <p>- Elaboración</p> <p>- Salida</p>	<p>Pruebas Formales</p> <p>- Batería de prueba de integración funcional cerebral básica de Ricardo Olea.</p> <p>Observación Directa</p> <p>- Pautas de cotejo de actividades dirigidas o libres.</p> <p>- Pauta de despitaje de procesos cognitivos.</p>		<p>-Indagar sobre posibles funciones cognitivas que se encuentren deficientes y conocer las que se activan al momento de realizar una actividad.</p>
	<p>Desarrollo Psicomotor</p> <p>- Conductas Psicomotrices</p> <p>- Expresividad Motriz</p>	<p>Test Estandarizado</p> <p>- Perfil de Vayer.</p> <p>- TEPSI.</p> <p>Observación Directa</p> <p>- Pauta de observación de juegos</p>		<p>-Identificar las conductas motrices que presenta el niño o niña de acuerdo a la edad de éste.</p>



		psicomotores		
	Habilidades Adaptativas	Prueba formal		-Explorar sobre las habilidades adaptativas adquiridas por el estudiante(a).
	Habilidades Adaptativas	- Vineland. - Icap. - PAC Primario.		
	Cognitivo	Prueba formal		- Conocer el nivel real de adquisición del estudiante(a) de competencias curriculares en lenguaje y comunicación y educación matemáticas
	-Competencias curriculares: Lenguaje y Comunicación. Educación Matemática.	- Evalúa versión 2.0, según nivel a necesitar. - Prueba de Lectura y Escritura. - Prueba EVAMAT. - Prueba EVALEC. - Test PEEC. - Test TEDE. - Prueba CLPT.		



		<ul style="list-style-type: none"> - Prueba de Funciones Básicas. - Prueba de Precalculo. -Test de Conocimiento Matemático. -Test de Conocimiento matemático Benton y Luria. <p>Pruebas informales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pruebas o pautas coordinadas con los profesores de asignatura, para evaluar aprendizajes logrados. 		
	<p>Desarrollo Emocional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoestima -Relaciones 	<p>Prueba Formal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba de Autoestima de Bell. - Test de la Figura Humana. 		<ul style="list-style-type: none"> - Identificar el grado de aceptación del estudiante(a).



	interpersonales - Preferencias (intereses y motivaciones)	- Test de la Familia. - Test de Persona bajo la lluvia. - Test del árbol. - Test del dibujo libre. - Test de preferencias personales. Prueba informal - Entrevista personal, estructurada y semi-estructurada.	
--	--	---	--



	<p>Lenguaje</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel Fonético-Fonológico - Nivel Morfosintáctico - Nivel Semántico - Nivel Pragmático - Nivel Discursivo 	<p>Test Estandarizados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Test para Evaluar los Procesos de Simplificación Fonológica (TEPROSIF-R) - Test para la comprensión Auditiva del Lenguaje de E. Carrow. (TECAL) - Screening Test of Spanish Grammar (S.T.S.G) - Test de Vocabulario en Imágenes (TEVI-R) - EDNA (Test para Evaluar Discurso Narrativo, Maria Mercedes Pavez) <p>Protocolos y Pautas informales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Test de Articulación a la Repetición (TAR) - Protocolo Pragmático Simplificado (Prutting y Kirchner, 1987) <p>Pauta de Evaluación Fonoaudiológica</p>		<ul style="list-style-type: none"> -Descartar y/o identificar Trastornos de Lenguaje -Descartar y/o identificar Trastornos de Lenguaje de tipo Expresivo -Descartar y/o identificar Trastornos de Lenguaje de tipo Mixto -Conocer la edad lingüística de cada usuario -Conocer el nivel de cada uno de los aspectos del lenguaje respecto a la edad cronológica - Conocer el nivel de expresión y comprensión del estudiante.
--	--	--	--	---



		(PEFE, Juana Barrera 7-12 años)		
	Habla y Exploración Antomofuncional <ul style="list-style-type: none"> - Funciones Prelinguísticas - Estructuras Fonoarticulatorias - Deglución - Audición - Voz 	Pautas y Protocolos Informales <ul style="list-style-type: none"> - Acumetría Fónica a voz susurrada y conversacional - Pauta de evaluación de la deglución (Rafael Gonzales) - Pauta de Observación de Estructuras Fonoarticulatorias - Anamnesis y Protocolo de evaluación vocal. 		<ul style="list-style-type: none"> - Detectar y/o descartar patologías auditivas - Detectar y/o destacar patologías vocales - Detectar y/o descartar patologías de la deglución
	Antecedentes familiares <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del grupo familiar. - Dinámica familiar. 	Anamnesis <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de entrevista familiar. - Entrevista abierta con la familia. 	Los procedimientos e instrumentos de evaluación serán llevados a cabo en momentos en que la familia del estudiante(a) asista a las sesiones dentro del establecimiento, como también una	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la calidad de las relaciones existentes dentro de la familia y los integrantes de ésta. - Conocer los posibles factores familiares y/o genéticos que están



FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none">- Antecedentes mórbidos.- Participación de la familia durante proceso de intervención.- Expectativas.- Percepción de la familia hacia el establecimiento.- Vivienda, Educación, Salud.- Situación económica de la familia.	<ul style="list-style-type: none">- Visita domiciliaria.- Recopilación de antecedentes.	vista domiciliaria que nos permita ver y analizar la realidad contextual del estudiante.	<p>afectando el desarrollo del estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none">- Identificar el nivel de participación de las familias dentro de los procesos de intervención y dirigir orientaciones hacia ésta.- Indagar en las expectativas que tiene la familia sobre la intervención que se realizará y poder levantar posteriormente en conjunto los objetivos de esta.- Conocer el grado de conocimiento y utilización de las redes de apoyo que ayuden a la familia- Determinar la calidad de la relación existente entre los(as) profesionales del establecimiento y la familia a intervenir
-----------------	---	--	--	--



ESCOLAR	Historia Académica del Estudiante(a) -Datos de Escolaridad. -Necesidades Educativas Especiales a la base.	Análisis de Documentos -Anamnesis realizadas, a los apoderados. -Informe Pedagógico, Profesor Jefe. Entrevistas semi estructuradas. -Protocolo de entrevista para la profesor/a.	Los procedimientos e instrumentos de evaluación serán efectuados en los momentos acordados por las autoridades del establecimiento educacional correspondiente.	Determinar la historia escolar del estudiante(a) y su situación actual.
----------------	--	--	---	---



	<p>Metodología de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Estrategias de enseñanza-aprendizaje -Materiales para la enseñanza -Metodología de enseñanza (directiva, participativa). -Objetivos de la institución, misión y visión. -Formas de evaluación. -Apertura y conocimiento sobre necesidades educativas especiales. 	<p>Observación Directa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro descriptivo de actividades dentro del aula 		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las estrategias utilizadas por la educadora que estén favoreciendo o perjudicando la adquisición de aprendizaje del estudiante(a). - Conocer la pertinencia de los materiales para la enseñanza y el uso que se les otorga con el estudiante(a). - Identificar el tipo de metodología utilizada por la educadora en situaciones de enseñanza-aprendizaje. - Analizar las posibilidades de adaptar el currículo en función de las necesidades educativas especiales.
	<p>Clima dentro del Aula</p> <ul style="list-style-type: none"> -Relaciones 	<p>Observación Directa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro descriptivo 		<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la calidad de las relaciones interpersonales que se establecen dentro de la sala de



	<p>interpersonales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de control. -Expectativas del profesor hacia el/la estudiante(a). 			<p>clases</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los mecanismos de control que utiliza la educadora con el estudiante(a) y los resultados obtenidos en la aplicación - Identificar las expectativas del profesor(a) hacia el estudiante(a) y potenciar la relación entre éstos.
COMUNITARIO	<p>Utilización de la Comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes de Apoyo - Optimización de las redes de Apoyo. 	<p>Análisis de documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con redes de apoyo que sean propicias para la intervención. 	<p>La realización de los procedimientos e instrumentos de evaluación serán efectuados durante los momentos de intervención dentro del establecimiento, gestionando las coordinaciones correspondientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento e identificar las posibles redes que apoyen el trabajo con el estudiante. - Develar la efectividad de las redes existentes, su relación entre si y las posibles redes a activar. - Potenciar la intervención del estudiante(a) y realizar las derivaciones correspondientes si así



				fuese necesario.
	Territorio <ul style="list-style-type: none">- Ocupación geográfica del establecimiento.- Factores protectores y de riesgo del territorio- Participación dentro del territorio	Análisis de Documentos <ul style="list-style-type: none">- PEI del establecimiento.		<ul style="list-style-type: none">- Conocer los posibles riesgos y facilitadores del territorio geográfico.



CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	PRIMER SEMESTRE					SEGUNDO SEMESTRE					
		MAR	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
	Actualización del reglamento de evaluación de las NEE y de un plan de trabajo para la detección y evaluación de las NEE, en base al reglamento interno del establecimiento y la normativa legal.		X									
Acciones con Estudiantes	Proceso de detección y evaluación estudiantes nuevos	Evaluación a posibles casos de Intervención 2021		X	X							
		Elaboración Informes del equipo interdisciplinario			X							
		Derivar a evaluación de salud o especialistas a estudiantes nuevos		X	X							
		Listado final de estudiantes PIE 2021			X	X						
		Llenar formularios por estudiante			X	X						



N°2	Detección y evaluación de las NEE Nota: Las fechas de evaluación son flexibles, debido a la inasistencia que presentan algunos estudiantes.	(carpeta de los estudiantes)	nuevos 2021												
			Llenar plataforma MINEDUC		X	X									
			Reevaluación	Evaluar avances obtenidos por grupo de apoyo y/o casos de intervención.									X	X	
		Elaborar Informes de Evolución.										X	X		
		Presentación de Resultados.										X	X		
		Acciones con Apoderados	Firmar Consentimiento y Aplicar Anamnesis	X	X	X						X	X		
			Realizar reuniones bimensuales, para realización de taller e informativas sobre el estado de avance de sus hijos/as.			X		X		X		X			
		Acciones con profesores y Asistentes	Derivación de estudiantes para Evaluación		X							X	X		
			Realizar reunión por ciclos, informando sobre diagnósticos y estrategias de abordaje con	X	X		X			X		X	X	X	X



		de la Educación	profesores y técnicos de la educación.											
--	--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Para finalizar, firman este compromiso:

MACARENA BUSTAMANTE RIVEROS

15.655.038-8

**PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
MENCIÓN NEET y DM
COORDINADORA PIE**

PAMELA CANALES CARRILLO

15.772.032 - 5

**EDUCADORA DIFERENCIAL MENCIÓN EN
TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y LA
COMUNICACIÓN ORAL**

EVELYN JARA LERMANDA

17.868.164-8

**PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
MENCIÓN DEFICIENCIA MENTAL**

ROMINA HERNÁNDEZ COTAL

16.551.507-2

**PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
MENCIÓN DC
POSTITULO EN TEL**

TERESA FUENTES CEBALLOS

10.103.298-1

**PROFESORA DE EDUCACIÓN BÁSICA CON
POSTITULO EN NEE**

BÁRBARA BELLO LABRAÑA

16.950.103-3

**PROFESORA DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
MENCIÓN NEET y DM**

MAURICIO RIQUELME GARRIDO

15.452.252 - 2

PSICÓLOGO

LAREGNS MORAGA CID

14.602.902 - 7

ASISTENTE SOCIAL

CAMILA SOTO VELOSO

18.197.011-1

FONOAUDIÓLOGO

SIRLEY TORO SOTO

10.402.502-1

UTP

HECTOR LEONARDO SEPULVEDA VEGA

10.479.788-1

DIRECTOR